

RESOLUCIÓN N° 0121 DE 2018

25 ENF. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que en el numeral 2.1.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación adoptado mediante Resolución No. 297 del 23 de Febrero de 2016, se delega en el (a) titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la SDP, la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, cualquiera sea su modalidad de selección, en función al presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes;

Que el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades reguladas por esta Ley podrán adelantar proceso de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado";

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es cuando solo existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los

RESOLUCIÓN Nº 0121 DE 2018 25 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)"; Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de las carpetas que reposan en la Dirección de Gestión Contractual.

Que la Administración Distrital a través del Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 73, establece que la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.

Que además de las atribuciones generales establecidas en el mencionado Acuerdo para las secretarías, la SDP tiene funciones básicas, dentro de las cuales se relacionan con el sector movilidad las siguientes:

“a) Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), a través de los diferentes modelos de transporte”.

“b) Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital.

“c) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad”.

Que en el Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan De Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016 – 2020, Bogotá Mejor Para Todos” se establecen las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano. Desde el eje transversal 1 “Nuevo Ordenamiento Territorial” se establece el programa “Información relevante e integral para la planeación territorial”, bajo este programa y en este marco se busca contar con “información de calidad para la toma de decisiones de ordenamiento territorial de largo plazo, con perspectiva regional, que esté articulada para la generación de análisis integrados de ciudad y de esta forma será prioridad integrar, articular, organizar y armonizar información de ciudad que sea base sólida para la concreción de programas, proyectos y orientación del gasto público del distrito capital” y el programa “Proyectos urbanos integrales con visión de ciudad” cuyo objetivo es “Consolidar un proyecto urbano integral que articule las prioridades, tiempos y recursos asociados



RESOLUCIÓN N° 0121 DE 2018

25 ENF 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

con las gestiones entre los diferentes actores que intervienen con el fin de garantizar la concreción de la visión de ciudad, generando actuaciones urbanísticas, la armonización de los usos del suelo y el reconocimiento de la Estructura Ecológica Principal como eje del ordenamiento del territorio.

Que el objetivo del proyecto 994 “Desarrollo del modelo territorial con visión integral de ciudad”, se orienta respectivamente a “Formular los lineamientos y las reglamentaciones urbanísticas que viabilicen el desarrollo de suelo para la generación de vivienda y otros usos, con los soportes urbanos adecuados que permitan concretar el modelo de ordenamiento del Distrito; siendo el componente vial un componente fundamental para este objetivo es vital la implementación de los modelos de transporte.

Que para el cumplimiento de los fines anteriormente señalados la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) cuenta con dos (2) licencias de software EMME que le permiten realizar análisis de planeación de transporte a nivel macro considerando la demanda de los sistemas de transporte (usuarios) y la oferta ofrecida (vías y rutas de transporte público).

Que EMME es un software diseñado para realizar planificación multimodal de transporte que cuenta con diversas herramientas que permiten la realización de modelizaciones de transporte a nivel macro (demanda y evaluaciones de redes de transporte), permite realizar ejercicios de planificación urbana, regional y nacional y dadas sus características, este software permite que se puedan plantear escenarios hipotéticos de desarrollo de la población (demanda) y su correspondencia con la oferta (sistema vial y de transporte).

Que con este software la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP ha realizado modelizaciones de escenarios hipotéticos de desarrollo de la ciudad para poder conocer los requerimientos de la oferta vial en términos de capacidad de las vías existentes en el Distrito Capital y así poder realizar análisis de flujos vehiculares y establecer los lineamientos de movilidad en la ciudad. En conclusión, este modelo ha permitido a la dirección apoyar la toma de decisiones para los diferentes instrumentos que tiene a cargo la SDP, tales como planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo; así como ha permitido el análisis de los resultados de la encuesta de movilidad 2011 elaborada por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM cuyos datos fueron entregados a la SDP en el 2013 y atender las nuevas necesidades de información de la Secretaría.

Que es fundamental tener en consideración que el modelo de transporte de la Ciudad de Bogotá se ha construido con el software EMME, lo que implica que las entidades Distritales que participan en su formulación y construcción deben con este tipo de licencias en su última versión liberada por el fabricante.

Que aunado a lo anterior es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el año 2009, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) adquirió dos (2) licencias del software EMME3 con la finalidad de realizar análisis de planeación de transporte a nivel macro considerando la demanda de los sistemas de transporte (usuarios) y la oferta

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 0121 DE 2018 25 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

ofrecida (vías y rutas de transporte público). Con este software la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP) ha realizado modelizaciones de escenarios hipotéticos de desarrollo de la ciudad para poder conocer los requerimientos de la oferta vial en términos de capacidad de las vías existentes en el Distrito Capital y así poder realizar análisis de flujos vehiculares y así poder establecer los lineamientos de movilidad en la ciudad. En conclusión, este modelo ha permitido a la dirección apoyar la toma de decisiones para los diferentes instrumentos que tiene a cargo la SDP, tales como planes parciales, planes de implantación, planes de implantación, planes de regularización y manejo.

- El software EMME que posee la SDP, corresponde a licencias a perpetuidad que requieren de actualizaciones y soporte permanente que se aseguran mediante contratos de actualización anuales, y de no realizarse tales actualizaciones el software no solo quedará obsoleto, sino que tampoco podría ser utilizado debido a que solicita una validación, la cual se ejecuta en línea a través de Internet./
- En la vigencia 2016 se realizó la renovación de los servicios de actualización y soporte de las dos (2) licencias EMME, esta nueva versión ofrece mayor precisión en los análisis de planeación de transporte./
- El software EMME es una herramienta de vanguardia para la planificación multimodal de transporte, tiene diversas funcionalidades que permiten la realización de modelaciones de transporte a nivel macro (demanda y evaluaciones de redes de transporte), así mismo permite realizar ejercicios de planificación urbana, regional y nacional y permite plantear escenarios hipotéticos de desarrollo de la población (demanda) y su correspondencia con la oferta (sistema vial y de transporte). Por estas características técnicas el “Modelo de transporte de la ciudad de Bogotá” se implementó con este software./
- Para el tema específico del POT, el software se utilizará en conjunto con el modelo de usos del suelo para construir los escenarios de desarrollo de ordenamiento territorial en el corto, mediano y largo plazo lo que permitirá establecer los proyectos del componente de movilidad (sistema vial y de transporte) que la administración establecerá en su hoja de ruta al futuro. Adicionalmente, este modelo de ciudad permitirá conocer las interrelaciones de la Ciudad con los municipios adyacentes. /

Que INRO Consultants Inc., como fabricante del software EMME, certificó que STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, ha sido designado como único socio de negocios en Sur América (Excepto Brasil), lo que la acredita como la única empresa autorizada para representar a INRO en Colombia en la venta de los paquetes de este software y para prestar el servicio de soporte técnico requerido del software en mención./

Que por los aspectos técnicos enunciados anteriormente para la SDP y específicamente para la DVTSP es fundamental disponer de una herramienta de software como EMME actualizada y con las mejoras tecnológicas que ofrece la última versión liberada por el fabricante, que le permitan

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 0121 DE 2018 25 ENF. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

apoyar las distintas tareas de modelación que realiza en cumplimiento de sus funciones y desarrollo de estudios, y con la que pueda realizar análisis de planeación de los diferentes instrumentos de la SDP principalmente si se considera que se encuentra desarrollando diversos ejercicios dentro del planteamiento del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el cubrimiento de los servicios de actualización y soporte técnico de las Licencias EMME vencen el 30 de abril de 2018 y que en Colombia STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA es el único distribuidor autorizado para ofrecer los mencionados servicios de actualización en Colombia, se requiere contratar con dicha empresa la ejecución del objeto contractual y de esta manera garantizar que a partir del 1 de mayo de 2018 la DVTSP pueda continuar con tareas y construcción de modelos que viene adelantando con la utilización del software en mención.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, estableció que la firma STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, Nit 830054097-7, es la única empresa autorizada para representar a INRO en Colombia en la venta de los siguientes paquetes de software y para presentar soporte el técnico requerido: (a) emme, paquete de software para la planeación de transporte y (2) dynameq, simulación asignación equilibrio de tráfico dinámico (DTA), lo cual acredita mediante certificado del 5 de enero de 2018.

Que la Dirección de Sistemas de acuerdo con los requisitos de idoneidad establecidos por la entidad, ha revisado la documentación y los correspondientes soportes presentados por la firma STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, Nit 830054097-7, y constataron que tiene la idoneidad para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual la dependencia solicitante recomienda al ordenador del gasto contratar con esta firma.

Que por lo anterior se requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: "ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS EMME DE PROPIEDAD DE LA SDP", con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la presente contratación por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS MCTE (\$31.951.500), amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 224 del 17 de Enero de 2018, valor \$32.000.000 MCTE., código presupuestal No. 3-1-1-15-04-27-0994-160, concepto: "Gestión del modelo de ordenamiento territorial", de la vigencia presupuestal 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adelantar el proceso de contratación directa entre la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y la firma STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., Nit

RESOLUCIÓN N° 0 1 2 1 DE 2018 25 ENE. 2018

“Por la cual se justifica una contratación directa”

830054097-7, cuyo objeto consiste en: "ACTUALIZACION DE LAS LICENCIAS EMME DE PROPIEDAD DE LA SDP", con un plazo de ejecución de doce (12) meses y por un valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$31.951.500).✓

Artículo 2. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en medio físico en la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Planeación y a través de la plataforma transacción SECOP II. ✓

Artículo 3. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual para lo de su cargo.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ENE. 2018



CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Aprobó: Juan Carlos Salinas Ricaurte, Director de Gestión Contractual
Proyectó: Paula Marcela Arango Arango, Profesional Dirección de Gestión Contractual